



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZAS

Devito al Don
Alvarquez
L'abel Mecca
se desgacharon
estas dos libranzas

Dijo y ome en noticia desta su
Como D'ñ. L'abel Perez de Mecca
presto para el Donativo del Doblón por
Ver. de dos mill ochocientos R. S.
yel D. D. Juan de Laxia Alvarquez
seis cientos para dho efectos. y para
Cuyo pago estan consignadas la Cas
nas de que que constan de la Con
tension de su arbitrio. Y respecto estar
según de diferentes Cantidades
presta de para dho efectos. Y esta cosa
estan libradas y esta Cuid y para que
de llegue el caso de que estén cumpli
das piden se desgache libranza
en forma y para el pago de dhas can
tidades = Entendida la Cuid
proporcion hecha y el Sr. D. Ant. mis
Alvarquez quando se desgachen
libranza que en ella se enumeran
ya el Sr. D. Juan de Laxia Alvarquez
de seis cientos R. S. La de Sr. Dona
L'abel Perez de Mecca de dos mill
setecientos y quarenta en atención
de deber contribuir con el Doblón y or
Ver. y para que se le haya y pago después
de hecho al que esta aqui sean li
brados =

El Sr. D. Ant. Alvarquez que dijo que
respecto y el Sr. desgacho En que se con
tenden las Casas de que para el pago

